

Beteitiva, Abril 30 de 2008

Señor
DANIEL ROJAS CELY
Presidente
Concejo Municipal
Beteitiva

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008- 2011 **“COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE BETEITIVA”**

Adjunto me permito remitir el proyecto de acuerdo por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2008- 2011 **“COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE BETEITIVA”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política establece en los artículos 2º y 209, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política señala que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

El artículo 339 de la Constitución Política precisa el contenido y el propósito del plan de desarrollo, así como la obligatoriedad municipal en su adopción.

El Consejo Territorial de Planeación como instancia de participación ciudadana fue reestructurado por medio del Acuerdo No. del 2008, en cumplimiento del artículo 340 de la Constitución Política, haciendo parte igualmente del Sistema Nacional de Planeación.

El artículo 342 de la Constitución Política prevé que en la adopción del plan de desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración, a través del Consejo Territorial de Planeación, instancia consultiva a la que se le remitió el Plan de Desarrollo para su estudio y concepto, el cual ha sido favorable como se anexa en el documento del proyecto,

El artículo 74 de la Ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación,

El artículo 259 de la Constitución Política y el numeral 1º del artículo 39 de la ley 152 de 1994, establecen que el Plan de Desarrollo tiene como fundamento el Programa de Gobierno inscrito por la Alcaldesa y define los términos del mandato a éste conferido,

A su vez, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno,

La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo define los mecanismos para su armonización e interrelación con los procesos presupuestales, y las funciones de cada dependencia e instancia que participa en el proceso, enfatizando en la participación de la sociedad civil, metodología de formulación a la cual se rige el Plan para el período 2008 – 2011 “COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE BETEITIVA” y cumple los propósitos de desarrollo planteados en el programa de gobierno, para garantizar el uso efectivo de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al municipio.

Son insumos que hacen parte del presente Plan de Desarrollo para la vigencia 2008 – 2011: el programa de gobierno, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010 “Un Estado Comunitario para todos”, el Plan de Desarrollo Departamental 2008 – 2011 “Para Seguir Creciendo”, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Visión 2019 Colombia II Centenario, la Agenda Interna para la productividad y la competitividad, el Plan de Acción Trienal 2007-2010 de Corpoboyacá y demás normativa sectorial,

El municipio de Beteitiva se encuentra comprometido con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para lo cual concertó las metas para el periodo 2007-2015,

La Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 204 establece que se debe elaborar un diagnóstico sobre los temas de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos, con el fin de establecer los problemas prioritarios y las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán en el plan de desarrollo para atenderlas,

La Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007 desarrollan el marco normativo con respecto a las competencias y destinación sectorial de recursos proveniente del Sistema General de participaciones, y demás normas subsidiarias y complementarias.

La Resolución No. 425 de 2008 Establece la obligatoriedad de elaborar el Plan Territorial de Salud, el cual forma parte integral del plan de desarrollo

En el proceso de formulación del proyecto Plan de Desarrollo, la participación comunitaria fue parte activa en los eventos de Concertación Ciudadana así como con el Consejo Territorial de Planeación.

Atentamente,

MARIA INES VARGAS CELY

Alcaldesa